

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O.R., a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 4 de marzo de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.457

Don Manuel A. García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.444 al 1.449/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Cruz Horta del Río y otros, contra la Empresa, PEDRO LACALLE VALGAÑÓN, domiciliada en c/ Cantabria, número 2, en reclamación por cantidades, y hoy día en trámite de ejecución de seguida con el número 196/86; se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S<sup>a</sup>. El Secretario; D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 25 de enero de 1987.— Unase el anterior escrito; se decreta el embargo de los vehículos matrículas LO-26451 y LO-0499-C, propiedad de la apremiada en los presentes autos, Pedro Lacalle Valgañón. A tal efecto, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme.— El Magistrado de Trabajo, Firmado y Rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O.R., a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 3 de marzo de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.458

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1/87, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Eva Martínez Martínez y otros, contra la empresa ELVIRA BRIONGOS MERINO, domiciliada en calle Piqueras, 107 de Logroño, en reclamación por Despido, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el número 35/87; se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S<sup>a</sup>. El Secretario; D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 27 de febrero de 1987.— Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Elvira Briongos Merino, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 718.061 pesetas, de principal, más la de 150.000 pesetas de costas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura, librense los despachos precisos.

Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme.— El Magistrado de Trabajo, Firmados y Rubricados”.

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto, en el B.O.R., a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 6 de marzo de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.459

Don Manuel A. García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1481/84, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Raquel Arteaga Correa, contra la empresa ENTRERRIOS, S.A., domiciliada en C/ Doctores Castroviejo, 3 de Logroño, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el número 227/85; se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S<sup>a</sup>. El Secretario; D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 2 de marzo de 1987.— Unase el anterior escrito; procédase al embargo de: Una finca sita en c/ General Franco, número 79 de Logroño, inscrita al Tomo 1.577, libro 654, folios 29 y 110, finca número 49.942, del Registro de la Propiedad número tres de Logroño, propiedad de la empresa, Entrerrios, S.A. para cubrir un principal de 884.256 pesetas. A tal efecto, librese Mandamiento por duplicado ejemplar al Sr. Registrador de la Propiedad número tres de Logroño, interesando la anotación preventiva de embargo de la finca reseñada, y la remisión a esta Magistratura, de las cargas, censos o gravámenes, o, en su caso de hallarse libre de ellas. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo, Firmados y Rubricados”.

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O.R., a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 6 de marzo de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

IV.460

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo número 156 de 1985, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. José Luis Garrido López de Alda y Doña María Carmen Rodrigo Palacios, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados, que luego se dirá, con carácter de tercera, señalándose para el próximo día 6 de mayo a las diez quince horas, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Vehículo Ebro E-35 basculante, matrícula VI-4524-E. Valorado en Cuatrocientas noventa mil pesetas.

Logroño, a 9 de marzo de 1987.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

IV.461

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 449/86, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja representada por el Procurador Sr. González, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Félix José Martínez Garrido y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Vega Janda Bastida, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas de su mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 6 de mayo.

La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 3 de junio.

La tercera sin sujeción a tipo el día 1 de julio.

Si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresa no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale, la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:**

Número cinco.— Piso Primero Centro Derecha, con entrada por el portal número dos-bis de la Avda. de Calahorra, del Edificio sito en casco de esta Ciudad, en la Avenida de Calahorra, número dos-bis y Travesía perpendicular a la Avenida de Calahorra, número dos. Destinado a vivienda, tipo B, situado en la primera planta elevada del edificio. Se compone de cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, vestíbulo, pasillo y terrazas. Tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros y cincuenta y un decímetros cuadrados y útil de noventa y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente,